E

n el [proyecto de reforma tributaria “estructural”](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=178&p_consec=46216) se plantea que “*Las deducciones devengadas por concepto de la aplicación del método de participación patrimonial, incluyendo las pérdidas, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables*” (artículo 60) se traten como diferencias permanentes.

En [Contrapartida 1937](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1937.docx) presentamos un breve análisis sobre el uso del citado método. Luego, con ocasión del proyecto de reforma que estamos comentando, volvimos sobre el asunto en [Contrapartida 2413](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida2413.docx).

Reiteramos que el tratamiento fiscal es muy conveniente para los inversionistas controlantes. Las utilidades o las pérdidas no se transferirán a la matriz, aunque en la contabilidad financiera se esté utilizando el método de participación patrimonial. Mientras las utilidades no se conviertan en dividendos no habrá que desembolsar suma alguna respecto de ellas por concepto de impuesto a la renta (o como llegare a llamarse el nuevo tributo). A esta ventaja financiera, que es perfectamente cuantificable, se añade la posibilidad de usar el dividendo haciendo uso del control. Es decir, el controlante puede ordenar que las sumas respectivas se inviertan, como cualquier otra en poder de la subordinada, en beneficio de la matriz. Por lo tanto, no es necesario transferir la utilidad a la inversionista.

Estas normas crean ventajas al capital que no tiene las rentas de trabajo. Si uno examina la legislación tributaria con esta óptica advertirá que hay muchos tratamientos favorables escondidos en los llamados principios tributarios, que no han sido objeto de debate, como debiera haber sucedido en el contexto de un esfuerzo para aumentar la equidad del sistema, que sin duda depende, en lo principal, de que los que más tengan aporten más al cubrimiento de las necesidades comunes.

Durante años, recurriendo a una comparación con el valor en libros, hemos revelado valorizaciones o desvalorizaciones sobre las inversiones, de manera que hemos tenido a mano los datos necesarios para calcular, al menos con relación al valor histórico, la cantidad de dinero que no ha sido objeto de impuestos. Obviamente esa cantidad es en realidad mucho mayor, ya que generalmente el valor de mercado de las inversiones es superior a su valor mal conocido como “intrínseco”.

Nuestro mercado de capitales no crece. Los controlantes manejan una muy moderada política de distribución de dividendos. Como no necesitan de la distribución, prefieren no realizarla, de manera que los pequeños inversionistas no reciben ningún dinero por tal concepto. El valor en el mercado de una participación sin prima de control es bien diferente del que se atribuye a la propiedad de la matriz. No hay que hacer mucho esfuerzo para entender por qué miles de accionistas de inversiones forzosas, como en Paz del Río, nunca liquidaron sus títulos.

Es importante que las normas sean claras. El efecto global de las mismas debe ser justo, al tiempo que en cada caso debe ser equitativo.

*Hernando Bermúdez Gómez*